

Descubrir, conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, valorando su identidad sexual las capacidades y limitaciones de acción y expresión, tanto de sí mismo como de las de los demás.

Establecer con espíritu de apertura sus relaciones con los demás en un ámbito cada vez más amplio, iniciándose en la actitud de escucha respetando los intereses, puntos de vista y aportaciones de los demás.

Desarrollar los sentimientos de afecto, respetar la diversidad y desarrollar las actitudes de ayuda y colaboración en su relación con los adultos y con sus iguales.

Observar y explorar el entorno más cercano con una actitud de curiosidad y cuidado, identificando los elementos que lo conforman con sus propiedades y características más significativas.

Establecer algunas relaciones entre los elementos que conforman un entorno más cercano, mostrando interés y participación en las mismas.

Conocer, participar y diferenciar algunas manifestaciones culturales de nuestro marco territorial, mostrando actitudes de respeto e interés.

Evocar y expresar a través del juego simbólico y otras formas de representación sentimientos, necesidades y emociones (lenguaje, música, plástica, expresión corporal, representación en el espacio, vivencias, acontecimientos, sueños...)

Utilizar el lenguaje verbal de forma adecuada en los diferentes contextos, regulando la propia conducta e influyendo en la de los demás.

Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas mediante la utilización de los recursos y medios a su alcance, así como apreciar diferentes manifestaciones artísticas propias de su edad.

Ejercitar los primeros hábitos y habilidades motrices, sensitivos y corporales para acceder a la propia interioridad.

Desarrollar la adquisición de sentimientos y valores de justicia, paz y solidaridad.

Calendario y horarios.

Esta actividad tendrá lugar en el Colegio Buenaventura González durante las vacaciones de semana santa, los días 13-17 de abril, en horario de 9:00 horas a 13:00 horas.

Tarifas.

La tarifa básica será de 90 euros por alumno.

En base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios municipales, la tarifa básica se reducirá al ser una actividad de carácter social, educativo y de interés público, siendo la tarifa reducida 10,00 euros por alumno.

Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Plaza de Cantabria 1, en horario de 9:00 a 13:00, en los días comprendidos entre el 20 y 31 de marzo de 2009. El pago se realizará en un único pago. Las plazas se otorgarán por orden de inscripción.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas".

Santa Cruz de Bezana, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/5571

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 538/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de

Medio Ambiente en fecha 11 de diciembre de 2008 a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 4 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI como propietario de un vehículo marca CITROEN JUMPER, matrícula M 8476 SX, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 7 de julio de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de noviembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achataamiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI como propietario de un vehículo marca CITROEN JUMPER, matrícula M 8476 SX, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/4966

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 546/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 23 de diciembre de 2008 a DON